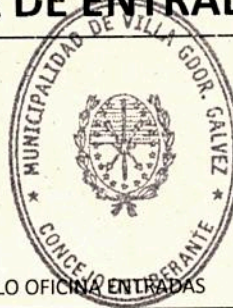


CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



20 04 26

SELLO OFICINA ENTRADAS

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9139/2026**

NOMBRE: BLOQUE: LA LIBERTAD AVANZA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; autorización para realizar operaciones de carga y descarga, según lo establecido por Ord. N° 1837/2009, frente al comercio ubicado en Av. J. D. Perón 2263.

AUTOR/ES: MORO

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rocher
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Concejal Pamela Moro LLA VGG

Villa Gobernador Gálvez, 21/04/2026

PROYECTO DE ORDENANZA

Excepción de carga y descarga – Av. Juan D. Perón 2263

VISTO

La solicitud presentada por el titular del comercio denominado “EL FLACO”, ubicado en **Av. Juan Domingo Perón Nº 2263** de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, mediante la cual solicita autorización para realizar operaciones de carga y descarga frente a su local comercial; y

La nota emitida por la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana en el Expediente Nº 60365/25, mediante la cual se informa que la solicitud fue rechazada en virtud de la Ordenanza Nº 1.837/2009, que establece la prohibición de estacionamiento las 24 horas sobre Av. Juan D. Perón en ese sector; y

CONSIDERANDO

Que el comercio mencionado desarrolla una actividad que requiere el abastecimiento periódico de mercadería, siendo indispensable la realización de tareas de carga y descarga.

Que la ubicación del local sobre una arteria con restricción de estacionamiento impide el normal desarrollo de dichas tareas logísticas.

Que corresponde al Estado Municipal compatibilizar el ordenamiento del tránsito con el desarrollo de las actividades comerciales de la ciudad.

Que la autorización solicitada puede otorgarse en forma excepcional y en horarios específicos, de manera que no afecte la circulación vehicular ni el ordenamiento del tránsito.



Que resulta razonable autorizar un régimen especial de carga y descarga, delimitado y señalado, exclusivamente para el comercio mencionado.

Que es potestad de este Concejo Deliberante analizar los pedidos excepcionales de los vecinos y tratar de darles respuesta inmediata, compatibilizando la convivencia ciudadana.-

Por todo ello,

LA CONCEJAL ABAJO FIRMANTE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo 1

Autorízase, con carácter de excepción a lo dispuesto por la Ordenanza Nº1.837/2009, la realización de operaciones de carga y descarga frente al comercio "EL FLACO", ubicado en Av. Juan D. Perón Nº 2263, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, estrictamente en la franja horaria establecido en el art. 2.

Artículo 2

La autorización establecida en el artículo anterior regirá exclusivamente en el siguiente horario:

- **de 08:00 a 10:00 horas**
- **de 14:00 a 16:00 horas**

Tal autorización regirá todos los días, exclusivamente para tareas de carga y descarga vinculadas al abastecimiento del comercio. Queda expresamente prohibido violar las disposiciones relativas a la prohibición de estacionamiento para otras actividades o fuera de estos horarios taxativamente autorizados. -

Artículo 3



Dispóngase la correspondiente señalización vertical y/o demarcación horizontal, indicando el sector autorizado para carga y descarga, y los días y horarios respectivos, delimitado exclusivamente frente al inmueble indicado, con una extensión máxima de 10 metros lineales.

Artículo 4

La autorización otorgada por la presente Ordenanza no habilita el estacionamiento permanente, debiendo limitarse estrictamente al tiempo necesario para las operaciones de carga y descarga.

Artículo 5

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo realizar las comunicaciones pertinentes a las áreas correspondientes.

Artículo 6

La presente autorización tendrá un período provisorio de evaluación de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de su implementación debiendo el Departamento ejecutivo elevar un informe al Concejo Deliberante sobre el cumplimiento y el impacto en el tránsito.

Artículo 7

La autorización dispuesta en el artículo precedente podrá ser revocada en caso de verificarse incumplimientos o alteraciones en el ordenamiento del tránsito.

Artículo 8

De forma.

Pamela Moro
VICEPRESIDENTE 1
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOR GALVEZ
Pamela Moro

Concejal La Libertad Avanza

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA **13**
ENTRO | SALIO
20/04/2020
Anotado por **Laura**
Archivado por

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE